

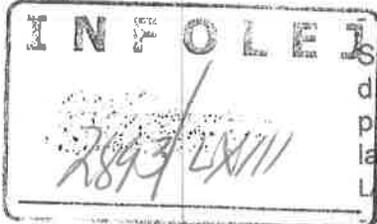


LA FUERZA DEL CAMBIO

19779 pag 3

CUARTO PUNTO. - Iniciativa de ley que reforma los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para establecer como requisito para ser Diputado, Gobernador, Magistrado, Juez, Presidente Municipal y Síndico, el no haber sido condenado por los delitos de abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio y/o parricidio. **Motiva la Síndico Municipal Alma Aurora Peña Gaspar.** -

Adelante síndico municipal. -----



Síndico municipal, Alma Aurora Peña Gaspar. Gracias. Les informo, en días pasados recibimos la solicitud por parte del Congreso del Estado para hacer la reformación de los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución, la propuesta sería la siguiente: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 37 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO. -----

ARTÍCULO UNICO. Se reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue: -----

08488
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Artículo 21. - [...]

I a X. [...]

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios. -----

[...]

Artículo 37. - [...]

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos; - -

II. [...]

III. Ser persona nacida en el Estado o avicinada cuando menos los dos años anteriores al día de la elección; -----

IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; -----

V. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y -----

VI. [...]

Artículo 74. - [...]

I y 11. [...]





180

JUN 10 1918

SECRET

TO THE SECRETARY OF WAR
FROM THE SECRETARY OF THE ARMY
SUBJECT: [Illegible]

[Large handwritten scribble or signature]

[Faint, mostly illegible typed text]



LA FUERZA DEL CAMBIO

GOBIERNO DE JALISCO
GOMEZ FARIAS

III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; - - - - -

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, titular de la Procuraduría Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección; - - - - -

V a IX. [...] - - - - -

Esta sería la propuesta para la reforma de estos artículos. Es cuanto, Secretario. - - - - -

Secretario General, Lucía Toscano Victorio. Gracias Síndico. Alguna opinión al respecto, si no hay objeción, les pido por favor levanten su mano por la afirmativa para este cuarto punto... gracias, **aprobado por mayoría calificada.** Quedando la votación de la siguiente manera: - - -

- NÉSTOR EMMANUEL DE LA CRUZ MACÍAS, Presidente..... A favor.**
- ALMA AURORA PEÑA GASPAS, Síndico Municipal A favor.**
- JUDITH PÉREZ DE LEÓN DE LA CRUZ, Regidora..... A favor.**
- JECSEN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Regidor..... Inasistencia.**
- MAYRA YANETH RAFAEL EUSEBIO, Regidora..... A favor.**
- JOSÉ JAIME DE LA CRUZ CANO, Regidor..... A favor.**
- MOISÉS REYES VICTORIANO, Regidor..... A favor.**
- ARIANA BARAJAS GÁLVEZ, Regidora Inasistencia.**
- ANDRÉS GASPAS REYES, Regidor A favor.**
- MAYRA ELENA MEJÍA DELGADILLO, Regidora A favor.**
- MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ CHÁVEZ, Regidora A favor.**

Por lo anterior es que es procedente el siguiente punto de acuerdo: - - -

ACUERDO 002/07/2023.

PRIMERO.- Se aprueba Iniciativa de ley que reforma los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para establecer como requisito para ser Diputado, Gobernador, Magistrado, Juez, Presidente Municipal y Síndico, el no haber sido condenado por los delitos de abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio y/o parricidio. - - - - -

SEGUNDO. – Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y a la Dirección de Comunicación Social, para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -





[The text in this section is extremely faint and largely illegible due to the quality of the scan. It appears to be a multi-paragraph document.]



LA FUERZA DEL CAMBIO

GOBIERNO DE JALISCO
GÓMEZ FARIAS

29229

QUINTO PUNTO. - Iniciativa de ley que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. **Motiva la Síndico Municipal Alma Aurora Peña Gaspar.** Adelante síndico.

Síndico municipal, Alma Aurora Peña Gaspar. De igual manera, otra de las solicitudes del Congreso, fue la reforma del artículo 57, en propuesta quedaría de la siguiente manera en su quinto párrafo: SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 57.- [...]

[...]
[...]
[...]
[...]

Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Judicial no podrá ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, el cual será distribuido de la siguiente forma:

- I. El presupuesto ordinario del Poder Judicial será el equivalente al uno punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado y se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) Setenta por ciento al Consejo de la Judicatura;
 - b) Veinticinco por ciento al Supremo Tribunal de Justicia; y
 - c) Cinco por ciento al instituto de Justicia Alternativa.
- II. El presupuesto para proyectos específicos de infraestructura del Poder judicial será el equivalente al punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado, para lo cual deberá anexar a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

Esta sería la propuesta. Es cuanto secretario.

Secretario General, Lucía Toscano Victorio. Muchas gracias. Alguien desea opinar. Gracias. Por favor levanten su mano por la afirmativa. Gracias, **aprobado por mayoría calificada.** Quedando la votación de la siguiente manera:

- NÉSTOR EMMANUEL DE LA CRUZ MACÍAS, Presidente..... A favor.**
- ALMA AURORA PEÑA GASPAS, Síndico Municipal A favor.**
- JUDITH PÉREZ DE LEÓN DE LA CRUZ, Regidora..... A favor.**
- JECSEN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Regidor..... Inasistencia.**
- MAYRA YANETH RAFAEL EUSEBIO, Regidora..... A favor.**
- JOSÉ JAIME DE LA CRUZ CANO, Regidor..... A favor.**
- MOISÉS REYES VICTORIANO, Regidor..... A favor.**
- ARIANA BARAJAS GÁLVEZ, Regidora Inasistencia.**
- ANDRÉS GASPAS REYES, Regidor A favor.**
- MAYRA ELENA MEJÍA DELGADILLO, Regidora A favor.**
- MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ CHÁVEZ, Regidora A favor.**



SECRETARY OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C.

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF THE ARMY
SUBJECT: [Illegible]

DATE: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]





LA FUERZA DEL CAMBIO

GOBIERNO DE GÓMEZ FARÍAS

Por lo anterior es que es procedente el siguiente punto de acuerdo: ---

----- **ACUERDO 003/07/2023.** -----

PRIMERO. - Se aprueba Iniciativa de ley que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. -----

SEGUNDO. - Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y a la Dirección de Comunicación Social, para los efectos legales a que haya lugar. -----



Departamento: SECRETARIA GENERAL
Oficio Número: 203/377/2023
Asunto: CERTIFICACION DE PUNTOS CUARTO Y QUINTO DE SESION DE CABILDO.

*La que suscribe **MTRA. LUCIA TOSCANO VICTORIO** en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, CERTIFICO que las presentes 04 cuatro fojas útiles por anverso, son copia fiel de los puntos CUARTO Y QUINTO de la Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, Administración 2021-2024 con fecha del 18 dieciocho de julio del año 2023 dos mil veintitrés, y se encuentra en los archivos de Secretaría General. De la cual se advierte entre otras cosas en estos puntos del orden del día propuestos para esa sesión, **CUARTO PUNTO.** - Iniciativa de ley que reforma los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para establecer como requisito para ser Diputado, Gobernador, Magistrado, Juez, Presidente Municipal y Síndico, el no haber sido condenado por los delitos de abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio y/o parricidio, y **QUINTO PUNTO.** - Iniciativa de ley que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.*

La presente certificación a las 20:00 veinte horas del día 19 diecinueve de julio del año 2023, a petición del Lic. Néstor Emmanuel de la Cruz Macías, Presidente Municipal del Municipio de Gómez Farías, Jalisco.

ATENTAMENTE:

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

San Sebastián del Sur, Municipio de Gómez Farías, Jalisco, 19 de julio de 2023.

MTRA. LUCIA TOSCANO VICTORIO
SECRETARIA GENERAL DE GÓMEZ FARIAS, JALISCO

